

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 268

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-07-1970

Título: AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA LA VENTA DIRECTA Y SIN EL REQUISITO DE PREVIA LICITACION PUBLICA, 6 LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DE LA NACION, UBICADOS EN AVE. BALBOA, PROVINCIA DE PANAMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16668

Publicada el: 13-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad estatal, Propiedad pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.619

Rollo: 30

Posición: 1309

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1970

} N° 16.668

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 266 de 30 de julio de 1970, por el cual se traslada una partida.
Decreto de Gabinete N° 268 de 30 de julio de 1970, por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda unos globos de terreno, de propiedad de la Nación.
Decreto de Gabinete N° 269 de 6 de agosto de 1970, por el cual se autoriza la compra de unas acciones.
Decreto de Gabinete N° 276 de 6 de agosto de 1970, por el cual se crea una Comisión.
Decreto de Gabinete N° 277 de 6 de agosto de 1970, por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Administrativo.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

TRASLADASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 266
(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se traslada una partida del Presupuesto de Inversiones, al Presupuesto del Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase a la partida 17.1.02.01.00.004 del Ministerio de Comercio e Industrias, la suma de catorce mil balboas (B.14, 000.00) de la partida 09.2.17.00.601.002 del Presupuesto de Inversiones-Proyecto Minero- Fase II, para financiar los servicios técnicos del Dr. Mario Filippi, durante el período de julio a diciembre del presente año.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1° de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

PEDRO ROGNONI

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

Viceministro de Comercio
e Industrias,
Encargado.

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia.

JULIO E. HARRIS

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE VENDA UNOS GLOBOS DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 268
(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional venda unos globos de terreno, de propiedad de La Nación.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la construcción de la Avenida Balboa, seis fincas fueron afectadas aumentándose el área o superficie de las mismas por el nuevo trazado de la Avenida, presentándose las nuevas áreas en la parte frontal de cada finca.

Que procede proteger a los propietarios afectados contra terceros adquirentes que valiéndose del procedimiento de la licitación pública puedan adquirir el frente de dichas fincas, privando a los propietarios anteriores del acceso a la misma.

Que el Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 15 de 22 de Enero de 1969 faculta a la Junta de Valorización para autorizar al Director Ejecutivo para adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para las obras de Valorización y su servicio y para venderlos o traspasarlos cuando dejaren de serlo.

Que mediante Decreto No. 330 de 12 de Noviembre de 1969 se modifica el artículo 3o. del Decreto No. 186 de 14 de Mayo de 1969, permitiendo que el producto de la venta de propiedades adquiridas por la ejecución de una obra, y que no se han utilizado, sea traspasada al fondo general de Valorización.

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional venda directamente y sin el requisito de previa licitación pública, seis (6) lotes de terrenos ubicados en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
 (relleno de Barraca) (relleno de Barraca)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 5.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la Avenida Balboa de esta capital y que privan la faja propiedad de la Nación que ha quedado frente a varias fincas al variarse el trazado de el acceso a la misma.

Las fincas afectadas son las siguientes:

Finca	Area Original	Area Agregada	Propietario
Finca: 3149 Tomo 61 Folio 176	990 m2	86.31 m2	Inversiones Crespo, S. A.
Finca: 10044 Tomo 316 Folio 232	990 m2	197.86 m2	Inversiones Crespo, S. A.
Finca: 10046 Tomo 316 Folio 238	990 m2	324.96 m2	Aida de Haseth Guizado
Finca: 10048 Tomo 316 Folio 240	900 m2	449.56 m2	Mercedes Navarro de Enriquez
Finca: 10061 Tomo 315 Folio 266	900 m2	574.09 m2	Cía. Comercial Imperio, S. A.
Finca: 10063 Tomo 315 Folio 270	1,513.71 m2	1,030.98 m2	Ramón Martínez Acha

Artículo Segundo: El precio por el cual se venderán los lotes referidos a los propietarios detallados en el artículo anterior, serán los establecidos por los peritos, de conformidad con el Artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero: Se autoriza también a la Junta de Valorización para que conceda a los compradores de los globos de terreno, objeto del Decreto de Gabinete, plazos prudenciales para el pago de los mismos.

Artículo Cuarto: A los fines del Decreto No. 186 de 14 de Mayo de 1969, el producto de la venta de las propiedades de que trata el presente Decreto de Gabinete, ingresará al Fondo General de Valorización.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Encargado.

PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado,

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia Encargado.

JULIO E. HARRIS

AUTORIZASE LA COMPRA DE UNAS ACCIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 269 (DE 6 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se autoriza la compra de todas las acciones de Editora Intercontinental, S. A. a Impulsora de Industrias, S. A.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El Gobierno comprará a la Compañía Impulsora de Industrias, S. A. (IDISA) cuarenta mil (40.000) acciones de Editora Intercontinental, S. A., que representarán la totalidad de las acciones en circulación, por la suma de ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete balboas con veintidós centésimos (B/197,247.22), y faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para que por conducto de ese Ministerio se celebre el contrato respectivo.